



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

"Uso del cinturón de seguridad en la publicidad gráfica"

Artículo 1. Será obligatorio consignar la frase "Utilizar el cinturón de seguridad preserva la vida", en toda publicidad gráfica de automóviles.

Artículo 2. La leyenda mencionada deberá colocarse en la publicidad gráfica estática o móvil en la vía pública, en periódicos, diarios, revistas e impresos en general, y deberá consignarse dentro del espacio destinado al aviso de publicidad, ocupando un 10% de la superficie total del aviso.

Artículo 3. Los infractores a las disposiciones de la presente ley serán sancionados con multa de quinientos mil (500.000) a cinco millones (5.000.000) de pesos.

Artículo 4. Los fondos recaudados en concepto de multa serán destinados al sostenimiento de la enseñanza de la educación vial en todos los niveles escolares.

Artículo 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

de

Diputado de la Nación